

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del catálogo en línea, página web y Repositorio Institucional del CRAI-USTA, así como en las redes sociales y demás sitios web de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan finalidad académica, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor, nunca para usos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-USTA

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

**Práctica Empresarial En Zona Franca Santander Para Optar Por el Título De
Profesional En Negocios Internacionales**

Camilo Andrés Hernández Serrano

**Informe Final de Práctica Empresarial Para Optar Por el Título de Profesional en
Negocios Internacionales**

Tutor

Henry Giovanni Moran Cuan

Especialista en Gerencia Comercio Internacional

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Facultad de Negocios Internacionales

2021

Dedicatoria

En primer lugar, quiero dedicarle este logro a Dios Padre por permitirme llegar hasta este momento, por concederme el don de la vida y la salud, además de guiarme durante estos importantes años de vida estudiantil y a mi mamá Claudia, una grandiosa mamá, soporte fundamental de la culminación de este sueño y quien a pesar de las dificultades siempre ha sido mi ángel y me ha brindado lo mejor en todo momento. A ellos quienes fueron artífices de esto, con mucho amor quiero ofrecerles este título.

Agradecimientos

Además de dedicarle este título a Dios y a mi madre, quiero agradecerles por todo, absolutamente todo lo que me han brindado, creo que no habría palabras para describir el rol fundamental que han jugado en mi vida. Al margen de ello, también quiero agradecer a mi nona Rosa que con sus consejos y cariño me han llevado a ser el hombre que soy hoy en día, a mi hermano Christian que me impulsa cada día a dar lo mejor de mí para que me vea como un ejemplo a seguir.

A mi papá Pedro que con la crianza que me dio y su oración me acompaña a la distancia, a mis compañeros que me acompañaron durante esta etapa, en especial a Sergio, Alejandro y Yonathan que se convirtieron en grandes amigos. También quiero agradecer a mi tío Rodolfo y su esposa Omaira que me han motivado, aconsejado y brindado su apoyo en todo momento.

Además, un especial agradecimiento a Zona Franca Santander, a mi equipo de trabajo en el área de Operaciones que me acogió y me guió con paciencia y por supuesto a mi jefe, Luis Carlos, quien me dio su voto de confianza y permitió que hiciera mis prácticas en esta empresa.

Por último, quiero agradecer a mi alma máter, la Universidad Santo Tomás, a la facultad de Negocios Internacionales y a toda la planta docente por formarme profesionalmente durante estos 4 años y espero dejar el nombre de la universidad en alto de hoy en adelante.

Contenido

Introducción	12
1. Práctica Empresarial En Zona Franca Santander Para Optar Por el Título De Profesional En Negocios Internacionales	13
1.1 Justificación de la Práctica.....	13
2. Objetivos de la Práctica.....	14
2.1 Objetivo General.....	14
2.2 Objetivos Específicos	14
3. Perfil de la Empresa.....	14
3.1 Misión.....	15
3.2 Visión.....	15
3.3 Aspectos del Mercado que Atiende.....	15
3.4 Estructura Organizacional.....	16
4. Cargos y Funciones	16
5. Marco Conceptual y Normativo Utilizado para el Desarrollo de las Funciones Desempeñadas.....	19
6. Aportes	29
6.1 Aporte del Practicante a la Zona Franca Santander	30
6.2 Aporte de la Zona Franca Santander al Practicante	30
7. Conclusiones	30
Referencias.....	31

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Organigrama.....	16

Glosario

Bulto: Es toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías acondicionada para el transporte.

Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca y a un depósito franco.

FMM: Es Formulario de Movimiento de Mercancías es el documento que emite el Usuario Operador mediante el cual autoriza los ingresos y las salidas de mercancías de las instalaciones de los usuarios calificados.

Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional cumpliendo con los términos y condiciones de la legislación aduanera. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional.

Inspección física: Es la actividad realizada con el objetivo de determinar la naturaleza, estado y cantidad de la mercancía basado en la información contenida en los diferentes documentos soporte.

Mercancía: Es todo bien clasificable en el arancel de aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.

PICIZ: Programa Integral para el Control Informático de Zonas Francas que facilita la realización y control de todas las operaciones de comercio que generan en su interior, manteniendo el control de los inventarios en línea.

Territorio Aduanero Nacional: Demarcación dentro la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona

contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde el colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

Usuario Operador: Es la persona jurídica autorizada para dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias zonas francas, además de calificar a sus usuarios.

Usuario Calificado: Es la persona jurídica que por medio de un acto administrativo es autorizada por el usuario operador para desarrollar sus actividades en Zona Franca

Usuario Comercial: Persona jurídica autorizada para desarrollar actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes, en una o varias zonas francas.

Usuario Industrial de Bienes: Persona jurídica instalada exclusivamente en una o varias zonas francas, autorizada para producir, transformar o ensamblar bienes mediante el procesamiento de materias primas o de productos semielaborados.

Usuario Industrial de Servicios: Persona jurídica autorizada para desarrollar exclusivamente en una o varias zonas francas entre otras, las siguientes actividades:

- Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación.
- Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos.
- Investigación científica y tecnológica.
- Asistencia médica, odontológica y en general salud.
- Turismo.
- Reparación, limpieza o prueba de calidad de bienes.

- Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves o aeronaves o maquinaria.
- Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares.

Zona Franca: Es un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones.

Resumen

En el siguiente informe se podrá visualizar a manera general el funcionamiento de la Zona Franca Santander en el área operativa y que en mi caso particularmente se desarrolló en el puesto de Inspecciones Físicas, en donde pude profundizar los conocimientos adquiridos durante el pregrado y que me han permitido visualizar el gran mundo de oportunidades que ofrecen los negocios internacionales no sólo dentro del régimen de Zonas Francas sino en el campo completo, además de permitirme adquirir habilidades y capacidades tanto a nivel profesional como personal.

Palabras Claves: Zona Franca, Exportación, Importación, Logística, Aduana, Inspecciones.

Abstract

In the following report, you can see in a general way the operation of the Santander Free Zone in the operational area and particularly was developed in the Inspections position, where I was able to deepen the knowledge acquired during undergraduate and that have me allowed to visualize the great world of opportunities offered by international business not only within the Free Zones regime but also in the entire field, in addition to allowing me to acquire skills and abilities both professionally and personally.

Keywords: Free Zone, Exportation, Importation, Logistics, Customs, Inspections.

Introducción

En este trabajo se da a conocer las funciones realizadas por el estudiante Camilo Andrés Hernández Serrano como Analista de Operaciones I en Zona Franca Santander, con apoyo del equipo del área de operaciones, específicamente, en el puesto de Inspecciones Físicas que mediante un trabajo mancomunado con todos los compañeros de los siguientes cuatro puestos: Báscula, Aprobaciones, Seguimiento y Trámites OP se realizó durante 6 meses con excelentes resultados a nivel personal y grupal.

1. Práctica Empresarial En Zona Franca Santander Para Optar Por el Título De Profesional En Negocios Internacionales

1.1 Justificación de la Práctica

Según el último boletín de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) publicada el 13 de Abril de 2021 por el DANE, en el último trimestre móvil Diciembre 2020- Febrero 2021, la tasa de desempleo juvenil que comprende la población que se encuentra entre 14 y 28 años se ubicó en 23,5%, registrando un aumento de 4,8 puntos porcentuales frente al trimestre móvil Diciembre 2019-Febrero 2020 (18,7%). Esto demuestra el difícil panorama que están encontrando los jóvenes recién egresados y que quieren acceder al mercado laboral. Existe muchas causas que explican este fenómeno, pero sin lugar a duda, la falta de experiencia es uno de los factores fundamentales por las cuales muchas empresas prefieren candidatos de otros grupos etarios. Además, carreras como Negocios Internacionales se desarrollan en ambientes corporativos por lo que es importante tener ese contacto pragmático con el entorno laboral y de negociación para poder desarrollarnos integralmente como profesionales. Afortunadamente, el año anterior el gobierno sancionó la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 que permite el reconocimiento de las prácticas laborales como experiencia profesional, aspecto que nos favorece a todos aquellos que después de haber entrado en vigencia esta ley iniciamos nuestras prácticas empresariales y que por supuesto influyeron en mi decisión de considerar la práctica como la mejor manera para terminar mi pregrado universitario e iniciar mi vida laboral.

2. Objetivos de la Práctica

2.1 Objetivo General

Ejercer control y minimizar el riesgo respecto al cumplimiento de las normas aduaneras verificando física y documentalmente las mercancías que ingresan y salen de Zona Franca.

2.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar las inspecciones físicas de carácter obligatorio con la seriedad y responsabilidad requerida garantizando la satisfacción de la autoridad aduanera, del usuario operador y del usuario calificado.
- Cumplir con la meta mensual de inspecciones aleatorias (20%) de acuerdo, al número de formularios ejecutados durante el mismo período de tiempo.

3. Perfil de la Empresa

Zona Franca Santander es la primera Zona Franca en Colombia enfocada a la industria de Servicios Globales y la única Zona Franca Multiempresarial en la región santandereana. Con más de 11 años de experiencia es un motor de desarrollo, que contribuye en temas de competitividad, internacionalización, dinámica empresarial, talento humano y se ha consolidado como una plataforma atractiva para la inversión de empresarios nacionales e internacionales, quienes constantemente están evaluando opciones de expansión, desarrollando nuevas unidades de negocio o relocalizando sus operaciones en un entorno seguro que les permita ser más competitivos y acceder a cadenas globales de valor, bajo el esquema del régimen franco.

3.1 Misión

Somos el Usuario Operador que gestiona de forma eficiente y confiable a Zona Franca Santander Offshoring & Outsourcing Park. Con el respaldo de un equipo humano, competente y comprometido, ofrecemos un portafolio de servicios diferenciados y escalables, para generar valor económico y social sostenible a nuestros grupos de interés.

3.2 Visión

En el año 2025, Zona Franca Santander Offshoring & Outsourcing Park será una comunidad dinámica y sostenible, conformada por 120 empresas competitivas, que impacta positivamente el desarrollo regional mediante la generación de 3000 empleos de calidad, encadenamientos productivos y el crecimiento del comercio exterior. La Sociedad ZFS será una empresa rentable, sostenible, en expansión y reconocida nacionalmente como un operador y desarrollador responsable y competitivo de Zonas Francas, Parques Tecnológicos y de Negocios.

3.3 Aspectos del Mercado que Atiende

Zona Franca Santander está principalmente enfocada en ofrecer soluciones integrales a compañías con operaciones de Servicios Globales, Logística, Distribución y Manufactura de Alto Valor Agregado en sectores como:

- Ciencias de la vida: Dispositivos médicos, cosméticos y aseo, servicios de salud y farmacéuticos.
- Industria 4.0: Contact Center, marketing digital, instalación Data Center, desarrollo de software, desarrollo de videojuegos, ingeniería y arquitectura, Centro de Servicios compartidos

- Agroindustria: Café, cacao, pulpas, tabaco, producción de extractos
- Cadenas globales de valor: Metalmecánica, confecciones, autopartes y calzado

3.4 Estructura Organizacional

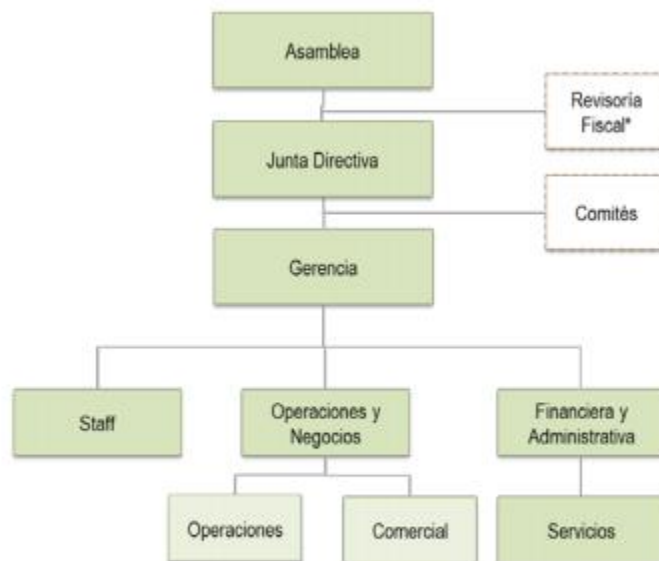


Figura 1. Tomado del Sistema Integrado de Gestión de Zona Franca Santander

4. Cargos y Funciones

El practicante como Analista de Operaciones I, fue asignado al puesto de Inspecciones Físicas, a través del cual se generan 2 tipos de inspecciones: obligatorias y aleatorias.

Las operaciones que requieren inspección obligatoria son:

- Ingresos/salidas del/al resto del mundo o de otra Zona Franca
- Exportaciones con DEX

- Salida y reingreso de reparación y mantenimiento
- Salida y reingreso de procesamiento parcial
- Reingreso en cumplimiento de garantía
- Salida de desperdicios
- Reempaque y unificación de documentos
- Destrucción de mercancías
- Cesión de derecho
- Por cambio en el tipo de ítem (Extranjero, libre disposición, nacional con acuerdo, nacional exportado, zona franca, otro)
- Cuando una mercancía producida o ensamblada en zona franca se le vaya a prestar un servicio distinto para el que inicialmente ingresó.
- Inspecciones por diferencia de peso, aquellas en donde se identifique una diferencia de más o menos el 5% entre lo consignado en el FMM y el registrado en la báscula.
- Aquellas especiales que se establezcan según el tipo de usuario o seguimiento requerido para la seguridad de las operaciones.

Mientras que las inspecciones aleatorias se determinan según las características de las operaciones y dentro de un porcentaje asignado mensualmente por el Coordinador de Operaciones, que actualmente es del 20% sobre el total de formularios ejecutados durante el mes. Es responsabilidad del colaborador del puesto de Inspecciones Físicas identificar las mercancías que puedan requerir inspección física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cuando en la operación de ingreso de mercancías, se presenten diferencias entre el peso registrado en la báscula del usuario calificado para el descargue de un vehículo, frente al peso real registrado en báscula al momento de la salida de dicho vehículo vacío.

- Cuando el peso relacionado en un FMM no corresponda con el peso registrado en la báscula del Usuario Operador.
- Cuando corresponda a las primeras operaciones de un Usuario Calificado, con el fin de identificar y conocer el tipo de materias primas, activos y demás elementos requeridos para el normal desarrollo de la actividad del usuario.
- Cuando la mercancía que el usuario ingresa no corresponda o no tenga relación con la actividad calificada o cuando la operación se realice a nombre o con destino a un cliente del usuario, que no sea usual.
- En los casos en que la información relacionada en el FMM llame la atención por alguna de las siguientes razones:
 - El valor asignado a la operación no es coherente frente al producto relacionado.
 - Los documentos soporte presentan tachaduras o enmendaduras.
 - Ingreso de mercancía de sectores sensibles de contrabando, LAFT.
 - Cuando se detecte alguna señal de alerta establecida en el manual SIPLA de la organización.

Cabe resaltar que estos aspectos no limitan la selección de inspecciones aleatorias, sin embargo, serán usados como criterios orientadores. En general el procedimiento a desarrollar durante las inspecciones es el siguiente:

1. Seleccionar operaciones objeto de inspección según los criterios establecidos en los manuales del puesto y teniendo en cuenta criterios de gestión del riesgo.
2. Coordinar la realización de la inspección con el usuario calificado vía correo electrónico o telefónicamente la ejecución de las inspecciones, teniendo en cuenta los tiempos establecidos y cumpliendo con la promesa de servicio del área de operaciones.

3. Realizar el reconocimiento de la mercancía, revisando que la información registrada en los documentos corresponda a la presentada físicamente para así poder diligenciar el formato PR-OP-07-FO-01 Acta de inspección de mercancías. Si se llegan a encontrar inconsistencias en los datos reportar en los formatos establecidos e informar al Coordinador de Operaciones para establecer el procedimiento a seguir.

4. Registrar servicio prestado para facturación

5. Digitalizar y archivar al Formulario de Movimiento de Mercancías correspondiente en el sistema PICIZ los documentos soporte de la diligencia.

5. Marco Conceptual y Normativo Utilizado para el Desarrollo de las Funciones

Desempeñadas

Las normas rectoras del trabajo que desempeñé se encuentran consignadas principalmente en los decretos:

- Decreto 2147 del 2016
- Decreto 659 del 2018:

Artículo 20

El formulario de movimiento de mercancías es el documento mediante el cual el usuario operador o el administrador autoriza:

1. El ingreso y salida de bienes de la zona franca en forma definitiva o temporal.
2. El descargue de inventarios de las mercancías perecederas, fungibles y aquellas cuyo consumo sea implícito en el proceso de producción o en la prestación del servicio dentro de la zona franca, así como aquellas a que hacen referencia los artículos 91 y 94 del presente Decreto; y el

cargue del inventario de los subproductos resultantes de procesos productivos.

3. Los movimientos de mercancías entre usuarios de una misma zona franca.
4. La actualización del inventario, cuando un usuario industrial o comercial cambie la condición de mercancía extranjera a mercancías desaduanadas. Así mismo, la actualización del inventario, cuando un usuario industrial o comercial cambie de datos provisionales a definitivos conforme lo reglamente la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
5. Los ajustes a inventarios por cambios en volumen o cantidad de la mercancía derivados de cambios fisicoquímicos dada la naturaleza de esta o por el uso de costos estándar en los sistemas contables de la empresa; basados en ambos casos en certificaciones del contador o revisor fiscal, constituyéndose ésta en el documento soporte del correspondiente formulario de movimiento de mercancías.

El formulario de movimiento de mercancías en las operaciones de salida de mercancías de la zona franca, o movimiento de mercancías entre usuarios de la misma zona franca debe estar autorizado por el usuario operador en forma previa a la ejecución de la operación.

Cuando se trate de las operaciones de ingreso, el formulario debe estar autorizado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ingreso efectivo de la mercancía a la zona franca. En ningún caso la mercancía podrá salir de la zona franca sin haberse autorizado el formulario de ingreso.

Cuando se trate de mercancías nacionales o en libre circulación asociadas a un envío que ingresen en diferentes momentos desde el territorio aduanero nacional a la zona franca, el término para autorizar el formulario de movimiento de mercancías será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha y hora de ingreso del último medio de transporte, de lo cual deberá dejar constancia el

usuario operador en sus sistemas informáticos. En todo caso el ingreso de toda la mercancía correspondiente al envío deberá realizarse en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir del primer ingreso, salvo cuando se trate de graneles o grandes volúmenes para los cuales el plazo máximo será de quince (15) días hábiles.

En los casos de descargue de inventarios de las mercancías perecederas, fungibles y aquellas cuyo consumo sea implícito en el proceso de producción o en la prestación del servicio dentro de la zona franca, el formulario debe ser autorizado máximo dentro del mes siguiente de generarse el consumo.

En los casos a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, el formulario debe estar autorizado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que fue informada la autorización de levante o de retiro de las mercancías en el caso de presentarse declaración de importación, o al vencimiento del término establecido en el presente Decreto para presentar el formulario con datos definitivos. Si la mercancía sale de la zona franca antes del término indicado, debe previamente elaborarse y autorizarse el formulario de movimiento de mercancía correspondiente al cambio de condición o de datos provisionales a definitivos.

Todo formulario de movimiento de mercancías elaborado y autorizado debe estar acompañado de los correspondientes documentos soporte, según corresponda a la operación.

(Decreto 659, 2018, p.9-10)

- Decreto 1165 del 2019:

Artículo 47. Requisitos para la introducción de bienes procedentes de otros países

La introducción a Zona Franca de bienes procedentes de otros países por parte de los usuarios no se considerará una importación, y sólo requerirá que los bienes aparezcan en el documento de transporte consignados un usuario de la zona, o que el documento de transporte se

endose en propiedad o en procuración a favor de uno de ellos, dependiendo de si existe o no transferencia de dominio de la mercancía.

Mientras se adquiere la calidad de Usuario Industrial, la introducción a la Zona Franca de maquinaria y equipo procedentes de otros países necesaria para la ejecución del proyecto a una Zona Franca Permanente Especial a la que se refiere el artículo 39 del Decreto 2147 de 2016, no se considerará una importación y sólo requerirá que aparezca consignada en el documento de transporte a la persona jurídica que pretende ser Usuario Industrial Zona Franca Permanente Especial o que se endose a favor de la misma.

Parágrafo. Estos bienes deberán ser entregados por el transportador al Usuario Operador de la respectiva Zona Franca en sus instalaciones, dentro de los plazos establecidos y para los efectos previstos en los artículos 169 y 170 de este Decreto.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) determinará las condiciones y requisitos para la autorización tránsito o de traslado las mercancías, según el caso, con sujeción a lo establecido en el artículo 169 presente Decreto.

En todo caso, la autoridad aduanera de jurisdicción correspondiente lugar de arribo, siempre deberá informar al respectivo Usuario Operador sobre mercancías cuyo traslado o tránsito haya autorizado a la Zona Franca. (Decreto 1165, 2019, p. 226-227)

Artículo 478. Definición de exportación de bienes

Se considera exportación, la venta y salida a mercados externos los bienes producidos, transformados, elaborados o almacenados, por Usuarios Industriales y Comerciales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en presente Decreto.

Este procedimiento sólo requiere la autorización del Usuario Operador, quien deberá incorporar la información correspondiente en Servicios Informáticos Electrónicos.

Estas operaciones no requieren del diligenciamiento la solicitud de autorización embarque ni de declaración de exportación.

En todo caso se requiere el diligenciamiento del formulario del Usuario Operador, en donde conste salida los bienes a mercados externos, conforme lo establezca Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo. La salida de mercancía zona franca al resto del mundo por un lugar de embarque, ubicado en misma o en diferente jurisdicción de la zona franca, podrá realizarse a través la modalidad exportación por tráfico postal y envíos urgentes; para el efecto el intermediario como declarante la modalidad, recibirá del usuario la mercancía en la zona franca y en la guía indicará el número de formulario de movimiento mercancías de salida, el cual el documento soporte para operación. Para efectos del traslado la mercancía estará amparada con el formulario movimiento de mercancías y el correspondiente documento transporte tráfico postal o guía de empresa de mensajería especializada. (Decreto 1165,2019, p. 227)

Artículo 479. Exportación

Se considera exportación definitiva, la introducción a Zona Franca desde el Territorio Aduanero Nacional, materias primas, partes, insumos y terminados nacionales o en libre disposición, necesarios para el normal desarrollo de su objeto social a favor del Usuario Operador o Industrial de Bienes y de Servicios, siempre y cuando dicha mercancía sea efectivamente recibida por ellos.

Las exportaciones temporales que se realicen desde el resto del Territorio Aduanero Nacional a Zona Franca, con el objeto de someter el bien a un proceso de perfeccionamiento por un usuario, no tendrán derecho a los beneficios previstos para las exportaciones definitivas.

Parágrafo. La introducción en el mismo estado a una Zona Franca de mercancías de origen

extranjero que se encontraban en libre disposición en el país, no se considera exportación. Tampoco se considera exportación el envío de bienes nacionales o en libre disposición a Zona Franca desde el resto del territorio nacional a favor de un Usuario Comercial. (Decreto 1165, 2019, p.227-228)

Artículo 480. Regímenes suspensivos

Los bienes de capital sometidos a la modalidad de importación temporal de corto o largo plazo para reexportación en el mismo estado, y los bienes sometidos a importación temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Depósitos de Transformación y/o ensamble y Depósitos de Procesamiento Industrial, podrán finalizar su régimen con la reexportación a una Zona Franca, a nombre de un usuario industrial o comercial, según corresponda.

Parágrafo. La autoridad aduanera podrá autorizar la exportación temporal desde el resto del territorio aduanero nacional hacia un usuario industrial de zona franca, de mercancías que se encuentren sometidas a importación temporal para reexportación en el mismo estado, importación temporal para perfeccionamiento activo, importación para transformación y/o ensamble o importación temporal bajo contrato de arrendamiento financiero "leasing", para ser objeto de pruebas técnicas, procesos de subensamble mantenimiento, reparación o sustitución en la zona franca.

La autorización de que trata el presente parágrafo requiere de una justificación documentada y no implica la finalización de la modalidad bajo la cual se encontraba en el territorio aduanero nacional. (Decreto 1165, 2019, p.228)

Artículo 481. Introducción de alimentos y otros

No constituye exportación, la introducción a Zona Franca, proveniente del resto del

Territorio Aduanero Nacional de materiales de construcción, combustibles, alimentos, bebidas y elementos de aseo, para su consumo o utilización dentro de la zona, necesarios para el normal desarrollo de las actividades de los usuarios y que no constituyan parte de su objeto social. (Decreto 1165,2019, p. 228)

Artículo 482. Régimen de importación

La introducción al resto del Territorio Aduanero Nacional de bienes procedentes de la Zona Franca será considerada una importación y se someterá a las normas y requisitos exigidos a las importaciones de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Parágrafo. Los productos fabricados en la Zona Franca que tengan Registro Sanitario expedido por el INVIMA se exceptúan de visto bueno para su ingreso al resto del Territorio Aduanero Nacional. (Decreto 1165, 2019, p.228-229)

Artículo 487. Mercancías en grave estado de deterioro, descomposición, daño total o demérito absoluto

Sin perjuicio de la responsabilidad contractual del usuario operador con los depositarios de las mercancías que se hubieren introducido en la zona franca, aquellas que presenten grave estado de deterioro, descomposición, daño total o demérito absoluto, podrán ser destruidas bajo la responsabilidad del usuario operador. De esta diligencia el usuario operador elaborará el acta correspondiente que suscribirán los participantes en la diligencia.

Parágrafo. El usuario operador o administrador debe informar a la autoridad aduanera, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, la hora y fecha en que se realizará la destrucción de las mercancías, y así mismo debe conservar la documentación y evidencias correspondientes a dicho proceso. (Decreto 1165, 2019, p. 230)

Artículo 488 Subproductos, saldos, residuos y desperdicios

El usuario operador, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la salida definitiva al resto del Territorio Aduanero Nacional de los residuos y desperdicios sin valor comercial, que resulten de los procesos productivos realizados por los Usuarios Industriales de Bienes, o de la prestación del servicio de los usuarios Industriales de servicios, o la destrucción de estos en los términos previstos en el artículo anterior.

Si los residuos y desperdicios tienen valor comercial, en concepto del usuario industrial, se someterán al trámite de importación ordinaria que establece el presente Decreto.

Para la liquidación de los Tributos Aduaneros se procederá conforme con las normas de valoración vigentes.

Si los subproductos o saldos tienen como destino el territorio aduanero nacional, estarán sujetos a la presentación de una declaración de importación, con el pago de los tributos aduaneros a que haya lugar, liquidados sobre el valor en aduana establecido conforme con las normas que rijan la materia.

En todos los casos establecidos en el presente artículo debe diligenciarse y autorizarse el formulario de movimiento de mercancías. (Decreto 1165, 2019, p. 230)

Artículo 489 Procesamiento parcial fuera de Zona Franca

El usuario operador podrá autorizar la salida temporal de la zona franca hacia el resto del territorio aduanero nacional, de materias primas, insumos y bienes intermedios, para realizar pruebas técnicas o parte del proceso industrial de bienes o servicios, o de bienes terminados para realizar pruebas técnicas en desarrollo de las actividades para las cuales fue calificado o autorizado el usuario.

Parágrafo. El usuario término operador establecerá el término durante el cual estas podrán por fuera la zona franca, que no podrá exceder meses e informará a la autoridad aduanera de la

jurisdicción de la zona franca dichas autorizaciones en el momento en que se produzca. Previa justificación debidamente por el usuario operador se podrá prorrogar hasta por tres (3) meses. (Decreto 1165, 2019, p. 230-231)

Artículo 490. Reparación, revisión o mantenimiento de bienes de capital, equipos, herramientas, partes o sus repuestos fuera de Zona Franca

El usuario operador podrá autorizar la salida temporal de bienes de equipos, herramientas, partes o sus repuestos, y demás mercancías de la zona que lo requieran, con destino al resto del territorio aduanero nacional, para su reparación, revisión, mantenimiento, técnicas, análisis o procesos de certificación.

El término de permanencia los bienes fuera la zona franca de tres (3) meses y podrá ser por una sola vez y por término igual, en causas justificadas. El usuario operador informará a la autoridad aduanera de la jurisdicción la zona franca sobre dichas autorizaciones en el momento en que estas se produzcan.

La sustracción de estos del control generará las sanciones que haya previstas en el presente Decreto.

Parágrafo 1. Cuando en casos descritos en presente artículo se trate de operaciones realizadas por sociedades de economía mixta del orden nacional, vinculadas Ministerio de Defensa Nacional, que sean usuarios calificados de zona franca y cuyo objeto social es ensamble, reparación, mantenimiento y fabricación de naves o aeronaves o de sus partes, el término fuera de la zona franca estará conforme con lo señalado en el contrato suscrito.

Parágrafo 2 El usuario podrá autorizar la salida temporal equipos y dispositivos médicos con los siguientes fines:

- Suministrados temporalmente a los pacientes su ayuda posquirúrgica, para algún

tratamiento médico complementario o pruebas de diagnóstico que tengan relación directa con el tratamiento realizado dentro la zona franca.

- Para atender emergencias causadas por desastres y calamidades públicas, y que se entreguen a las entidades de beneficencia que estén atendiendo la situación.

El plazo de permanencia fuera de la zona franca depende del término y condiciones del tratamiento médico, de la necesidad previamente justificada, o de la emergencia que se va a atender.

Una vez finalizado el plazo otorgado de acuerdo con el inciso anterior, el no retorno o reposición de la mercancía implica la finalización de la operación, bajo un régimen de importación en territorio aduanero nacional con el pago de los tributos aduaneros correspondan y presentación de la mercancía cuando haya lugar a perjuicio de la sanción prevista en el presente Decreto. (Decreto 1165, 2019, p.231)

Artículo 492. Operaciones entre usuarios de zonas francas

Respecto de las mercancías que estén en una zona franca, los usuarios industriales de bienes, de servicios y los comerciales, ubicados o no en la misma zona franca, podrán celebrar entre sí negocios jurídicos relacionados con las actividades para las cuales fueron calificados y según el tipo de usuario de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio del tratamiento de las disposiciones que el Estatuto Tributario y el ordenamiento jurídico establezcan para este tipo de operaciones.

Los movimientos de mercancías asociados a la ejecución de los negocios jurídicos de usuarios que se encuentren ubicados dentro de la misma zona franca requieren también el diligenciamiento y autorización del formulario de movimiento de mercancías.

El movimiento de mercancías entre zonas francas puede corresponder igualmente a

negocios jurídicos de terceros, respecto de mercancías que se encuentren a cargo de un usuario de zona franca en razón al desarrollo de las operaciones que puede realizar de acuerdo con la calificación o autorización otorgada. Para el efecto, el usuario industrial o comercial de zona franca deberá aportar el documento comercial que ampare la operación y donde el tercero instruye al usuario sobre la remisión de las mercancías a otra zona franca, como documento soporte del formulario de movimiento de mercancías. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones para la salida, traslado e ingreso de la mercancía en los términos previstos en este Decreto.

Cuando estas operaciones impliquen el traslado de bienes de una zona franca a otra que se encuentre en una jurisdicción aduanera diferente, el usuario industrial, o comercial deberá presentar una declaración de tránsito aduanero. Cuando el traslado de mercancías no implique el cambio de jurisdicción aduanera, el usuario operador trasladará la mercancía al amparo de una planilla de envío.

Parágrafo. Tratándose de mercancías nacionales, en libre disposición o producidas en zona franca con componentes nacionales, el traslado de las mercancías a otra zona franca, al depósito franco o al depósito de provisiones para consumo y para llevar en la aduana de destino, no será sometido al procedimiento establecido en el presente artículo. En este caso, el usuario operador o administrador de la zona franca autorizará la operación mediante formulario de movimiento de mercancías correspondiente. (Decreto 1165, 2019, p. 232).

6. Aportes

6.1 Aporte del Practicante a la Zona Franca Santander

Durante estos seis meses de práctica, el aporte ha sido en centrar todos los esfuerzos en cumplir con las metas establecidas en el puesto de Inspecciones Físicas dada la importancia que tiene con respecto a la autoridad aduanera sobre el acompañamiento y monitoreo a las operaciones, con respecto a los usuarios calificados en materia de satisfacción del cliente y a nivel interno como usuario operador con la generación de ingresos, además dada la coyuntura generada por la pandemia del Covid-19 muchas empresas han permitido que algunos de sus trabajadores puedan desempeñar sus funciones desde casa y esto a su vez, ha hecho que se hayan incorporado ciertos procedimientos especiales de mayor envergadura y que se han podido llevar con la puntualidad y responsabilidad suficiente.

6.2 Aporte de la Zona Franca Santander al Practicante

La principal contribución que como practicante he recibido es ese acercamiento a la realidad de los negocios internacionales a través del régimen franco, el hecho de pasar de la teoría a conocer diferentes situaciones diariamente me ha permitido no solo crecer intelectualmente sino a desarrollar habilidades de negociación, de comunicación y por supuesto de mucho crecimiento personal. Además, tengo que destacar la orientación recibida por el área de Operaciones para la correcta ejecución de las funciones y el apoyo económico que me brindó la Zona Franca Santander durante este tiempo de práctica.

7. Conclusiones

Definitivamente fue una experiencia gratificante haber hecho parte del área de Operaciones de Zona Franca Santander, se cumplieron con todos los objetivos del puesto y se desarrollaron

habilidades y destrezas en el área de logística internacional. Por supuesto, esta vivencia me genera mayor curiosidad y me invita a seguir aprendiendo mucho más, a profundizar mis conocimientos principalmente en temas aduaneros. Me sentí respaldado durante este período por la empresa y fue una buena decisión optar por mi grado a través de las prácticas profesionales.

Referencias

ANALDEX(2019, 2 de Julio) Disposiciones relativas al régimen de aduanas.

https://www.analdex.org/wp-content/uploads/2019/07/DECRETO-1165-DEL-2-DE-JULIO-DE-2019_compressed-1-comprimido.pdf

DANE (2021, 13 de Abril) Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares Diciembre 2020

- Febrero 2021

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/Boletin_GEIH_juventud_dic20_feb21.pdf

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (2018, 17 de Abril) Decreto

659.Modificación decreto 2147 del 2016 Obtenido de es.presidencia.gov.co:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20659%20DEL%2017%20DE%20ABRIL%20DE%202018.pdf>